



**Boletín de la Práctica de Salud, alimentos y cosméticos**  
**19 de Junio 2018**

**Regulación respecto a las sanciones en materia de Tabaco.**

El 15 de junio de 2018, se adicionó a la Ley General para el Control del Tabaco el Título Octavo, incluyendo los artículos 56 y 57 relativos a los delitos relacionados con Productos de Tabaco, la presente adición entró en vigor el 16 de junio de 2018.

El artículo 56 establece que quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita estas actividades con productos del tabaco será sancionado con prisión de uno a nueve años así como con la imposición de multas.

Asimismo, el artículo 57 establece que quien introduzca, exporte, almacene, transporte, venda o distribuya de cualquier otra forma productos de tabaco falsificados, adulterados, contaminados, alterados o mezclados, será sancionado con prisión y multa.

Es importante señalar que bajo la ley aplicable, los Productos del Tabaco son productos o sustancias fabricadas a partir de, o que usan como materias primas, hojas de plantas de tabaco, ya sea para ser fumadas, masticadas o inhaladas.

Sin embargo, las autoridades Sanitarias Mexicanas han incluido dentro de su concepto de Productos de Tabaco otros que pueden tener ciertas similitudes. Entre estos, se han incluido cigarros electrónicos, vaporizadores, cigarros sin humo y otros productos similares.

Cabe mencionar que el 11 de junio se emitió una Alerta Sanitaria sobre Productos de Tabaco. En esta Alerta, las autoridades Sanitarias informaron las diversas marcas y productos de tabaco que son consideradas ilegales y que por lo tanto no deben estar en el país. Asimismo, informó que los cigarros electrónicos, vaporizadores, cigarros sin humo y similares serán considerados como sujetos de control sanitario, decomiso, destrucción e imposición de multas.

Con base en estos documentos, las Autoridades Sanitarias podrían intentar iniciar una acción penal contra cualquier persona o entidad que tenga en su poder los productos listados en dicha Alerta.

\* \* \* \*

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para analizar el contenido de la regulación aplicable, proveer el mejor servicio y resolver cualquier duda derivada de la presente publicación.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Este boletín fue preparado en conjunto por Jose Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)) y Laura Elisa Sánchez Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com)).

**Contacto:**

**José Alberto Campos Vargas**  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)



**Mexico City**  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

**Monterrey**  
T. +52 (81) 8153.3900

**Querétaro**  
T. +52 (442) 296.6400

©Sánchez Devanny®2018 | [Disclaimer](#) | [Feedback](#) |